

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 8 de Abril

Núm. 42

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en TM de Vinuesa	2
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en TM de Torreblacos	2
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en TM de Andaluz	3
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en TM de Andaluz	3
II. ADMINSTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Contrato ejecución obra urbanización de viario en Pol. Ind. Las Casas II	4
Solicitud licencia municipal para almacén frigorífico de productos cárnicos	4
Aprobación de estatutos SUR-D-10 Los Royales Oeste	5
Aprobación definitiva modificación puntual nº 1 del Estudio de Detalle SE-NC1, Avda. Valladolid, 88	9
VILLASECA DE ARCIEL	
Cuenta general presupuesto 2008	14
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios	14
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Adjudicación contrato suministro adecuación e itinerario de las fuentes e icnitas de Fuentes de Magaña	14
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Variación de dos líneas subterráneas de MT para suministro a Hospital Santa Bárbara de Soria	14
Declaración de UP línea de enlace nueva STR "La Güera" con línea Aranda-Soria en El Burgo de Osma	15
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Demanda 102/2009	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° expediente: 1249/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Por Resolución, de Concesión, del Señor Gobernador Civil de la provincia de Soria de 9 de noviembre de 1899 se autorizó a D. Felipe Torroba Hortal, para derivar un caudal de 6 l/s de aguas del cauce denominado CAZ en Término Municipal de Vinuesa (Soria), con destino a Riego en terrenos de su propiedad en las fincas Las Correderas y El Hirazo.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 17 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1089

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1235/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Abión:

- N° de registro general: 10332

- Tomo: 6

- N° de aprovechamiento: 5

- N° de inscripción: 1

- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a Fuerza motriz

- Nombre del usuario: Eustaquio García Sanz

- Término municipal y provincia de la toma: Torreblacos (Soria)

- Caudal máximo concedido: 300 l/s

- Título del derecho: Real Orden: 22-06-1912

- Observaciones: Molino harinero

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la**

Provincia de Soria, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 17 de marzo de 2009.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1090

— — —

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1049/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Fuentepinilla o Andaluz.

- No de registro general: 10245
- Tomo: 6
- N^o de aprovechamiento: 2
- N^o de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz
- Nombre del usuario: Daniel Ruiz Montejo, Francisco Ruiz Montejo
- Término municipal y provincia de la toma: Andaluz (Soria)
- Caudal máximo concedido: 280 l/s
- Título del derecho: Real Orden: 19-09-1919
- Observaciones: Molino

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5

de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 17 de marzo de 2009.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1091

— — —

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 567/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del manantial El Molinillo:

- N^o de registro general: 10143
- Tomo: 6
- N^o de aprovechamiento: 1
- N^o de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a usos Fuerza Motriz y Riego
- Nombre del usuario: Ángel Hernanz Nicolás, Pedro Gonzalo Navarro
- Término municipal y provincia de la toma: Andaluz (Soria)
- Caudal máximo concedido: 122 l/s para Fuerza Motriz. 0,5 l/s para Riego
- Título del derecho: Real Orden: 19-09-1919
- Observaciones: Molino y Huerta.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 17 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1092

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la adjudicación del contrato de Ejecución de obra de Urbanización de Viario en Polígono Industrial Las Casas II, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 9/2009 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Ejecución de obra de Urbanización de Viario en Polígono Industrial Las Casas II.
- b) Lugar de ejecución: Soria.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 1.300.000 euros IVA incluido.

5. *Obtención de documentación.*

- a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.
- b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.
- c) Localidad y código postal: 42002 Soria.
- d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. *Obtención de información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9
- c) Localidad y código postal: Soria, 42071.
- d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.
- e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera: cláusula 14.6º) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Clasificación:

- Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimocuarta del pliego

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 26 de marzo de 2009.- Carlos Martínez Minguéz. 1098

— — —

URBANISMO

EDICTO

García Alvaro Alfonso 000282512 L, S.L.N.E, solicita licencia municipal para la actividad de almacén frigorífico de productos cárnicos, a ubicar en la parcela P-44-B, nave 3, del P.I. "Las Casas" de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 1.1/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de

Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 25 de marzo de 2009.- El Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 1097

- - -

SERVICIO URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 30 de enero de 2009, aprobó el proyecto de Estatutos SUR-D-10 "Los Royales Oeste".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 193.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (D.T. 2ª Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo).

JUNTA DE COMPENSACION ESTATUTOS

Capítulo primero

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Art. 1º: Denominación, naturaleza y régimen:

1.- Con la denominación "Junta de Compensación SUR-D 10 Los Royales Oeste", se constituye una junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines.

2.- Se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, (Ley 5/1999, de 8 de abril) y el Reglamento que la desarrolla, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero); y, supletoriamente, por la legislación estatal y por sus disposiciones reglamentarias; y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 2º: Ambito territorial, objeto y fines:

1.- El municipio en cuyo término se sitúa la actuación urbanística es Soria; y el ámbito de actuación de la Junta coincide con el ámbito del Sector SUR-D 10, definido por la documentación gráfica del PGOU de Soria; y desarrollado por el Plan Parcial del Sector SUR-D 10 Los Royales Oeste.

2.- El instrumento de planeamiento aplicable es, por tanto el Plan Parcial SUR-D 10 Los Royales Oeste, que desarrolla el PGOU, y que establece la ordenación detallada del Sector.

3.- Su objeto primordial es la gestión, urbanización y parcelación, y en su caso edificación del referido Sector; a cuyo efecto se le asignan los siguientes fines:

a) Redacción y tramitación administrativa, ante cualesquiera personas o autoridades, de toda clase de Planes, Proyectos, Estudios de Detalle y demás instrumentos subordinados al Planeamiento Urbanístico o a la edificación, así como la contratación y ejecución de las obras necesarias para llevarlas a efecto.

b) Interesar de la Administración la recepción de las obras de urbanización.

c) La adquisición, posesión, venta y gravamen de toda clase de bienes muebles, o inmuebles, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando en calidad de beneficiaria.

d) La adquisición, posesión, venta y gravamen y cualesquiera otros actos de dominio o administración; actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de aquella, cuando fuere legalmente procedente y así sea acordado por la Asamblea General.

e) Concertar operaciones de crédito y emitir títulos, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos pertenecientes a los propietarios miembros de la Junta, cuando así sea acordado por la Asamblea General.

f) Asumir la gestión de la Junta de Compensación ante cualesquiera personas, Autoridades u Organismos de la administración del Estado, Provincia o Municipio; así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones.

g) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

h) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

Art.3º : Composición:

1.- Forman parte de la Junta de Compensación todos los Propietarios de terrenos comprendidos en el Sector, que voluntariamente se hayan incorporado a ella dentro de los plazos y condiciones legales, y no hayan sido excluidos de la misma, con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos; así como los propietarios del terreno destinado a sistemas generales adscritos al Sector SUR-D 10.

2.- En los términos previstos en estos Estatutos, podrán incorporarse a la Junta, Empresas urbanizadoras y constructoras.

3.- La Administración actuante forma parte, en todo caso, de la Junta.

Art. 4º: Domicilio, duración y tutela:

1.- El domicilio social queda fijado en la C/ Santiago nº 7-1º A 47001, Valladolid (Delegación de Martinsa-Fadesa en Castilla y León).

2.- El cambio de domicilio social requerirá Acuerdo de la Asamblea General; pero no se considerará modificación de los Estatutos.

3.- La Junta tendrá duración indefinida, mientras lo requiera el cumplimiento de sus fines y no se acuerde legalmente su disolución, y actuará bajo la tutela administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Capítulo segundo

CONDICIONES DE INCORPORACIÓN

Art. 5º: Incorporación de los propietarios de bienes y derechos afectados:

1.- Los propietarios de terrenos incorporados a la Junta en el momento de constituirse ésta, se considerarán socios fundadores de la misma.

2.- Los demás propietarios de terrenos del Sector, incluidas las Entidades Públicas titulares de bienes patrimoniales,

podrán incorporarse a la Junta, con igualdad de derechos y obligaciones, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación de los presentes Estatutos. Esta incorporación podrá hacerse en la escritura de constitución de la Junta, o, si ya se ha formalizado ésta, mediante escritura de adhesión. En cualquier caso, requerirá el reintegro a los socios fundadores de los gastos anticipados por éstos, en la parte proporcional que corresponda.

3.- Los propietarios que no deseen integrarse en la Junta pueden, a partir de la publicación del acuerdo de aprobación de los estatutos, solicitar del Ayuntamiento la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la obligación de integrarse a la misma.

4.- Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 2 del presente capítulo, si alguno de los propietarios no se hubieren incorporado a la Junta, ésta procederá a la expropiación de sus respectivas fincas, siguiendo lo dispuesto en los artículos 261.2 y 225 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Las parcelas resultantes que correspondan a las fincas expropiadas deben inscribirse a favor de la Junta de Compensación, en concepto de beneficiaria.

5.- La Administración actuante formará parte de la Junta, desde su constitución hasta su extinción.

Art. 6º: Incorporación de empresas urbanizadoras:

1.- La incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras o constructoras, o de personas físicas o jurídicas que aporten financiación, requerirá Acuerdo de la Asamblea General, en el que se fijen las condiciones en que dichas empresas o entidades participen en la administración de la Junta, y en los resultados de su gestión.

2.- En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras o constructoras, se procederá, si así lo acuerda la Asamblea General, al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa incorporada.

Capítulo Tercero

CONDICIONES DE REPRESENTACIÓN:

Art. 7º: Personas físicas, personas jurídicas y cotitularidades:

1.- Los derechos y las obligaciones de los socios en la Junta, podrán ser ejercidos personalmente por sus respectivos titulares, o mediante representantes designados al efecto, con poder bastante.

2.- En el caso de personas jurídicas o de cotitularidad de derechos, habrá de designarse una sola persona para el ejercicio de las facultades de miembro de la Junta; respondiendo los demás solidariamente frente a ésta, de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En su defecto, dicho representante será designado por el Ayuntamiento de Soria.

Art. 8º: Menores o incapaces:

3.- Cuando los titulares sean menores o incapacitados, el ejercicio de las facultades de socio de la Junta de Compensación, será ejercido por sus representantes legales.

Art. 9º: Nuda propiedad:

4.- En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación

corresponderá sólo a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba, al efectuarse la adjudicación, el aprovechamiento o el rendimiento económico que corresponda.

Capítulo Cuarto

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

Art. 10º: Derechos de los socios:

Serán derechos de los Socios de la Junta de compensación:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportadas, con las limitaciones derivadas de la afección de aquéllas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y de los actos de disposición efectuados por la Junta en el ejercicio de sus facultades fiduciarias.

b) Participar en el reparto de los beneficios y cargas de la ordenación de la Unidad de Actuación y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.

c) Votar en las Asambleas Generales, con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación. El derecho de voto no puede ser ejercitado por el socio que se hallare en mora en el pago de las cantidades de aportación obligatoria.

Art. 11º: Obligaciones de los socios:

Son obligaciones de los socios:

a) Cumplir los Acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, en función de las cuotas de participación social.

c) Consentir la anotación en el Registro de la Propiedad de la afección de las fincas aportadas, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de la subrogación de los sucesivos adquirentes.

d) Aportar a los Órganos de Gobierno de la Junta cuantos datos y documentos les fueren requeridos, en relación con sus respectivas fincas, para facilitar la gestión de aquéllos.

Art. 12º: Transmisión de la condición de socio:

1.- La condición de socio es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

2.- Cuando alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación total o parcial de los terrenos de su propiedad, aportados a la Junta de compensación, deberá notificarlo al presidente del Consejo Rector, al menos, con ocho días de antelación al señalado para el otorgamiento de la escritura pública de venta. En la notificación se hará constar, necesariamente, el nombre y domicilio del adquirente.

3.- En la escritura que se otorgue, se hará constar la afección real de los terrenos a contribuir a los gastos de urbanización del Sector y la cuota correspondiente; así como que el adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

Capítulo Quinto

FACULTADES, FORMA DE DESIGNACIÓN Y RÉGIMEN DE CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

Art. 13º: Enumeración de los Órganos de Gobierno:

1.- La Junta de Compensación se rige por una Asamblea General y un Consejo Rector.

2.- Todos los socios, incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los Acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Junta, dentro de sus Respectivas funciones.

3.- El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Rector, lo serán también de la Asamblea General.

4.- El representante de la Administración tutelante en el Consejo Rector, formará parte de la Asamblea General.

Art. 14º: Asamblea General:

1.- La Asamblea General es el Órgano supremo de decisión de la Junta, y de ella forman parte todos los miembros de la misma; adoptando los Acuerdos por mayoría de cuotas de participación, presentes o representadas.

2.- A las sesiones de la Asamblea General, podrán asistir las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembros de la Junta de Compensación.

3.- La primera reunión de la Asamblea tendrá carácter constituyente, con designación de un Presidente y un Secretario provisionales, que ejercerán sus funciones hasta que la propia Asamblea designe el Consejo Rector.

Art. 15º: Atribuciones:

Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

1.- La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

2.- Disponer el cese de uno o varios de los Miembros del Consejo Rector, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles.

3.- La realización de toda clase de actos de riguroso dominio; tales como adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes o derechos, modificar o cancelar derechos reales impuestos sobre los bienes, o derechos pertenecientes a la Junta de Compensación. No obstante, los actos de disposición en los que la Junta de Compensación actúe como fiduciaria de los bienes de los socios, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas representen, al menos, el cincuenta por ciento de la superficie total del Sector.

4.- La aprobación de planes o proyectos, para someterlos a la correspondiente tramitación administrativa.

5.- La concesión de volúmenes a cuenta para edificar, antes de aprobarse el Proyecto de Actuación; imponiendo las condiciones y tomando las garantías que estime procedentes.

6.- Resolver sobre la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras; señalando la cuota de participación y la modificación de las correspondientes a los socios, en su caso.

7.- La constitución de Sociedades, con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

8.- La disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

9.- Cuantas sean precisas para la gestión común, y no estén atribuidas expresamente al Consejo Rector o a la Asamblea General Ordinaria.

Art. 16: Asamblea General Ordinaria:

1.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año.

2.- Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión, para censurar la gestión común, y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior; previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto, si ello fuera solicitado por socios que representen un 30% de las cuotas de participación.

Art. 17º: Asamblea General Extraordinaria:

1.- Toda reunión de la Asamblea General, que no sea una de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la condición de "Asamblea Extraordinaria".

2.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que sea necesario; cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes; y cuando lo soliciten los socios cuyas cuotas de participación social sumen, al menos, el veinte por ciento del total de la superficie de la Unidad de Actuación, expresando en la solicitud los asuntos que se deban tratar en la Asamblea.

3.- Solamente podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

Art. 18º: Convocatoria de la Asamblea:

1.- Si la Asamblea General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo marcado, podrá serlo a petición de los socios y con audiencia del Consejo Rector, por la Administración actuante.

2.- Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo soliciten los socios a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior y el consejo Rector no procediese a su convocatoria en el plazo de un mes.

3.- La convocatoria se realizará mediante carta certificada, o por cualquier otro medio fehaciente, (fax...) a todos los socios de la Junta, expedida, al menos, cinco días antes de la fecha señalada.

4.- La convocatoria expresará la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, el lugar donde haya de celebrarse y los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

Entre la primera y segunda reunión, deberá mediar, por lo menos, el plazo de media hora.

5.- Mediante el acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta, presentes o representados, se pueden dispensar las formalidades de convocatoria a que este artículo se refiere.

Art. 19º: Constitución y deliberación de la Asamblea:

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación, cuyas cuotas de participación social sumen, al menos, el cincuenta por ciento del total de la superficie del Sector.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación, presentes o representadas. El cómputo de votos

se hará por la cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada socio.

3.- No obstante, los acuerdos de modificación de los estatutos, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán, en todo caso, el voto favorable de socios cuyas cuotas de participación sumen, al menos, el cincuenta por ciento de la superficie total del Sector.

4.- De todas las sesiones se levantará Acta por el Secretario, con el Vº.Bº. del Presidente, que habrá de ser sometida a la aprobación de la asamblea en la misma reunión o en la inmediata siguiente. En el Acta deberán constar, con la debida claridad y precisión, todos los Acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Art. 20º: Consejo Rector

1.- El Consejo Rector es el Órgano permanente de gobierno y administración de la Junta de Compensación, al que corresponden todas las facultades que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por Acuerdo expreso de la misma.

2.- Son funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, abriendo y manteniendo cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia; haciendo y exigiendo pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- c) Suscribir toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- d) Realizar operaciones de cualquier clase en beneficio de los intereses de la Junta, con la Hacienda Pública, Bancos de carácter oficial o privados, Cajas de Ahorro, Entidades financieras, Sociedades, empresas particulares...
- e) Determinar las aportaciones económicas que han de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como las derramas ordinarias y extraordinarias que sean necesarias; estableciendo la forma y plazos en que han de satisfacerse y procediendo contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.
- f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada o acreedora.
- g) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de las fincas cuyos propietarios no se integren en la Junta de Compensación; la percepción, en vía de apremio, de las cantidades adecuadas por los socios; o la expropiación de sus derechos en favor de la Junta por incumplimiento de sus obligaciones y cargas.
- h) Contratar las obras de urbanización derivadas de proyectos previamente aprobados en Asamblea General; con la empresa adjudicataria elegida por la Asamblea General; y por el importe previamente aprobado por al Asamblea.
- i) Cuantas otras facultades le sean delegadas por la Asamblea General, de entre las asignadas como competencia de ésta.

Art. 21º: Composición y funcionamiento del Consejo Rector:

- 1.- El Consejo Rector se compone de cinco miembros:
 - a) El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, designados por la Asamblea General.
 - b) Dos vocales, elegidos entre los miembros de la Junta.
- 2.- El nombramiento del Consejo Rector se efectuará por un año, con prórroga automática por periodos iguales; pudiendo procederse a su reelección por periodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.
- 3.- En el caso de fallecimiento (o renuncia) de uno o más miembros del Consejo Rector, el mismo Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta su renovación por la Asamblea.

4.- La Asamblea General podrá decidir el cese de uno o más miembros del Consejo Rectos y su sustitución por otros u otros.

5.- El Consejo Rector determinará su propio régimen de actuación, sesiones y acuerdos.

6.- Todos los cargos del Consejo Rector se entienden conferidos a personas físicas, que se mantendrán en sus funciones mientras no sea removidas estatutariamente de ellos.

7.- Los Acuerdos del Consejo Rector se adoptaran por mayoría de sus miembros y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

8.- De cada sesión se levantará Acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en la que se hará constar los acuerdos adoptados.

Art. 22º: Presidente, Vicepresidente y Secretario:

- 1.- El presidente es representante legal, judicial y extrajudicial, de la junta de Compensación y de sus órganos de gobierno; pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- 2.- Corresponde al Presidente convocar, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea general y del Consejo Rector; fijar el "Orden del Día", dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad. Le corresponde, asimismo, ejecutar y hacer cumplir los Acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y ejercer cuantas funciones le sean delegadas por los mismos.

3.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, delegación, enfermedad e imposibilidad.

4.- El Secretario es el fedatario de la Junta. Tendrá a su cargo el levantamiento y custodia de las Actas de la Asamblea y del Consejo Rector, y expedir las certificaciones de las mismas que le sean requeridas, con el Vº.Bº. del Presidente.

Art. 23º: Responsabilidades y sanciones:

- 1.- El incumplimiento de los socios de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará al ayuntamiento tutelante para, a requerimiento del Consejo Rector, expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.
- 2.- La Junta de Compensación podrá repercutir el importe de las multas impuestas a la misma, como consecuencia de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, a aquellos de

sus miembros que directamente intervinieran en la comisión de infracción, o hubieran percibido beneficio derivado de la misma. Para hacer efectiva la repercusión de las multas, podría solicitarse de la Administración la exacción por la vía de apremio.

Art. 24º: Interpretación e integración de los Estatutos:

La interpretación e integración de los Estatutos presentes, corresponde a los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación; dentro de sus atribuciones.

Capítulo Sexto

RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD

Art. 25º: Recursos:

1.- Los Acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes ante el órgano tutelante.

2.- Los Acuerdos del Consejo rector podrán ser impugnados por los socios de la Junta de Compensación ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, debiendo resolver la Asamblea General en término de dos meses.

3.- Contra los acuerdos de la Asamblea podrá presentarse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Soria, en el plazo de un mes, desde la aprobación de los mismos.

4.- No procederá la antigua acción interdictal, en su nueva regulación en la LEC, cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización que sean conformes con el Plan que se ejecute.

Capítulo Séptimo

NORMAS PARA LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Art. 26: Patrimonio:

El Patrimonio de la Junta de Compensación estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma.

Art. 27: Ingresos y gastos:

1.- Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones iniciales de los socios.
- b) Las cantidades satisfechas por los socios, con carácter ordinario o extraordinario.
- c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- d) Los productos de las enajenaciones de bienes del patrimonio de la Junta de Compensación.

e) Las rentas productos del Patrimonio.

f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos, para la realización de fines urbanísticos.

2.- Serán gastos de la Junta de Compensación:

- a) Promoción de la actuación urbanística.
- b) Ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, acordadas por los Organismos de Gobierno de la Junta.
- c) Abono de honorarios profesionales, administrativos, etc.
- d) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, cuando la Junta fuere beneficiaria de la expropiación.

e) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto social de la Junta de Compensación.

Art. 28º: Aportaciones de los socios y normas para su recaudación:

1.- La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación social.

2.- Señaladas por la Asamblea General, las aportaciones que, con carácter ordinario o extraordinario, deben efectuar los socios, éstos realizarán el ingreso en la cuenta bancaria que se abrirá al efecto, dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado el pago, se emitirá por el Secretario del Consejo Rector, con el Vº.Bº. del Presidente, la correspondiente certificación de descubierto, con objeto de que el Consejo Rector pueda instar del Ayuntamiento la exigencia de la cantidad por la vía de apremio.

3.- En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago, hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso de su derecho a voto.

Capítulo Octavo

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Art. 29: Duración:

La Junta tendrá duración indefinida, mientras lo requiera el cumplimiento de sus fines y no se acuerde legalmente su disolución

Art. 30º : Disolución y Liquidación

1.- La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de los fines sociales.
- b) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por el voto unánime de la totalidad de los socios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.
- c) Transformación en sociedad civil o mercantil, con los requisitos y efectos del apartado anterior.

2.- El Acuerdo de Disolución, requerirá la aprobación de la Administración tutelante; aprobación que se entenderá otorgada por silencio, si no existe pronunciamiento expreso en el plazo de dos meses.

3.- El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

4.- En la liquidación de la Junta, los socios participarán en proporción a sus respectivas cuotas sociales.

Soria, 16 de febrero de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 616

— . . —

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 9 de octubre de 2008, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del Estudio de Detalle SE-NC1, Avda. Valladolid, 88.

En cumplimiento de lo señalado en el art. 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. (D.T. 2ª de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre de medidas sobre Urbanismo y Suelo), se procede a la publicación de la memoria

vinculante y normas urbanísticas del instrumento aprobado así como una relación de los demás documentos, tanto escritos como gráficos que lo integran.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 13 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

17.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DE ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. DE VALLADOLID N° 88

Examinada la solicitud presentada por la empresa Hercesa para la modificación puntual nº 1 del Estudio de Detalle del sector SNC-1 (A.P.E. 06 01), sobre la ordenación detallada en la Ordenanza 2 equipamiento, según proyecto redactado por el técnico D. Francisco Javier Muñoz Monge.

Vistos los informes favorables emitidos por los servicios técnicos-urbanísticos de 23 de mayo y 9 de junio, y resultando de aplicación las prescripciones del art. 58 y 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 131 del Decreto 22/2004, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha 4 de julio de 2007, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación nº 1 del estudio de detalle SNC-1, en Avda. de Valladolid nº 88.

2º.- La apertura de un período de información por plazo de un mes, a contar desde la última publicación de las que resultan preceptivas, para la prestación de alegaciones que estimen pertinentes.

Es lo que tengo a bien comunicarle para su conocimiento y efectos oportunos.

Recibí el duplicado. Soria 13 de junio de 2008.- El Secretario General, Mariano Andrés Aranda Gracia.

MODIFICACION nº 1 al ESTUDIO DE DETALLE SNC-1 (A.P.E. 06 01) (Incorporado como Área con Planeamiento Previo APP 06-01 en el Plan General de Ordenación Urbana de Soria de 2006) Avenida de Valladolid 88.- Soria.

Febrero 2008

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN

- 1.1.- Promotor del encargo
- 1.2.- Redactor.
- 1.3.- Justificación legal.
- 1.4.- Antecedentes.
- 1.5.- Conveniencia y Oportunidad.
- 1.6.- Competencia y Tramitación.
- 1.7.- Documentación.

II.- MEMORIA VINCULANTE

- 2.1.- Objetivos y Criterios de la Modificación.
- 2.2.- Descripción y Justificación de la Modificación.
- 2.3.- Influencia sobre el Modelo Territorial y la Ordenación General vigentes.

III.- NORMATIVA

- 3.1.- Ordenanza 2.- EQUIPAMIENTO SNC-1.

IV.- ANEXOS A LA MEMORIA.

- 4.1.- Documentación previa.
- 4.2.- Documentación Fotográfica.

V.- PLANOS.

- 5.1.- Planos de Información.
- I-1 SITUACIÓN

I-2 PLANEAMIENTO VIGENTE

I-3 PARCELARIO (SEGÚN PROYECTO DE ACTUACION REFORMADO nº 1)

5.2.- Planos de Ordenación.

3 ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS

I- INTRODUCCION

Se redacta la presente Modificación Puntual nº 1 del Estudio de Detalle del Sector SNC-1 Avenida de Valladolid 88, actualmente incorporado al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Soria como Área con Planeamiento Previo APP 06-01, con el objeto de modificar algunas determinaciones de ordenación detallada correspondientes a la Ordenanza 2.- EQUIPAMIENTO SNC-1 establecidas por el mencionado Estudio de Detalle.

1.1.- PROMOTOR DEL ENCARGO

Es autor del presente encargo la Empresa constructora "Hermanos Rubio Cimentaciones y Estructuras Obras y Servicios S.L.", domiciliada en Madrid, Plaza de Castilla 3, 20 E-1, con CIF B-81312209 y con domicilio a efecto de notificaciones en Soria, C/ Caballeros 12.

1.2.- REDACTOR

El autor del presente trabajo es D. Francisco Javier Muñoz Monge, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este (Demarcación de Soria) con el número 314, en representación de "F. Javier Muñoz, Estudio de Arquitectura, S.L." con registro de sociedad en el C.O.A.C. y L.E. nº 90024, y con domicilio en Soria en la calle San Juan de Rabanera nº 7 -5º A. Tfno.-Fax: 975 - 22 62 72.

1.3.- JUSTIFICACIÓN LEGAL

La procedencia de la formulación de la presente Modificación nº 1 al Estudio de Detalle del Sector SNC-1 Avenida de Valladolid 88, se justifica en las determinaciones establecidas en los artículos 131 a 136, ambos inclusive, y en los artículos 169 y 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCy L).

La legalidad del presente documento se ampara en las determinaciones de la siguiente normativa:

- Legislación Básica del Estado.

- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León modificada por las Leyes 10/2002 de 10 de julio, 21/2002 de 27 de diciembre, 13/2003 de 23 de diciembre y 13/2005 de 27 de diciembre.

- Decreto 22/2004 de 29 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 06/2008 de 24 de enero.

- P.G.O.U. de Soria (B.O.P. de 26 de abril de 2006)

- Estudio de Detalle del Sector SNC-1 Avenida de Valladolid 88, del Plan General de Ordenación Urbana de Soria de 1994, actualmente incorporado como Área con Planeamiento Previo APP 06-01 en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Soria de 2006. La fecha de aprobación definitiva del Estudio de Detalle es 16 de Diciembre de 2004 (B.O.P. 14 de febrero de 2005).

- Proyecto de Actuación SNC-1 (A.P.E. 06 01), Avenida de Valladolid 88, aprobado definitivamente en fecha 24 de mayo de 2005.

- Modificación nº 1 del Proyecto de Actuación SNC-1 (A.P.E. 06 01), Avenida de Valladolid 88, aprobada definitivamente en fecha 21 de Enero de 2008.

1.4.- ANTECEDENTES

En desarrollo de las previsiones establecidas en su día por el PGOU de Soria de 1994, se redactó el Estudio de Detalle del Sector SNC-1 Avenida de Valladolid 88 (paraje también conocido como "La Tejera"), actualmente incorporado como Área con Planeamiento Previo APP 06-01 en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Soria de 2006. La fecha de aprobación definitiva del Estudio de Detalle es 16 de Diciembre de 2004 (B.O.P. 14 de febrero de 2005).

Posteriormente se procedió a la gestión urbanística de dicha área, mediante el Proyecto de Actuación SNC-1 (A.P.E. 06 01), Avenida de Valladolid 88, aprobado definitivamente en fecha 24 de Mayo de 2005. Este proyecto fue más tarde transformado por la Modificación nº 1 del Proyecto de Actuación SNC-1 (A.P.E. 06 01), Avenida de Valladolid 88, aprobada definitivamente en fecha 21 de enero de 2008.

En la actualidad el grado de desarrollo de la edificación y urbanización de la zona es alto, encontrándose muy avanzado.

1.5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia y oportunidad de la redacción de la presente Modificación Puntual nº 1 del Estudio de Detalle del Sector SNC-1 Avenida de Valladolid 88, actualmente incorporado, con la Clasificación de Suelo Urbano Consolidado, al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Soria como Área con Planeamiento Previo APP 06-01, se justifica con el objeto de modificar algunas determinaciones de ordenación detallada correspondientes a la Ordenanza 2.- EQUIPAMIENTO SNC-1 establecidas por el mencionado Estudio de Detalle, para dotar de una mayor flexibilidad a las áreas incluidas en dicha Ordenanza: Parcelas A-1, G (G-1 y G-2) y A-2, con el fin de permitir una mejor y más flexible utilización de las mismas, favoreciendo e incentivando la implantación de los usos previstos, en un contexto de desaceleración como el actual.

1.6.- COMPETENCIA Y TRAMITACION

La elaboración del planeamiento municipal, de acuerdo con el art. 50 de la Ley Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y al art. 159 del Decreto 22/2004 de 29 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares, lo que concurre en este caso. La administración competente para la aprobación es, en este caso, el Excmo. Ayuntamiento de Soria, de acuerdo con lo establecido por los art. 50 a 55 (ambos inclusive) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los art. 163 a 166 (ambos inclusive) del Decreto 22/2004 de 29 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el cual, una vez otorgada la aprobación inicial, abrirá el correspondiente periodo de información pública y, en su caso, otorgará la consiguiente aprobación definitiva con las modificaciones que resulten pertinentes. Al tratarse de una Modificación (de alcance muy puntual) de la ordenación detallada, valga la redundancia, de un Estudio de Detalle, será de aplicación lo establecido por el art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como por los art. 169 y 170 del Decreto 22/2004 de 29 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.7.- DOCUMENTACION

El Estudio de Detalle, ateniéndose a lo determinado por el artículo 169 del Decreto 22/2004 de 29 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, contiene los siguientes documentos:

- INTRODUCCION.

- MEMORIA VINCULANTE donde se expresen y justifiquen los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, incluyendo la conveniencia de la modificación y su interés público, las determinaciones que se alteran, reflejando comparativamente el estado actual y el propuesto, así como la influencia sobre el modelo territorial y la ordenación general vigentes.

- NORMATIVA, referida exclusivamente a la Ordenanza 2.- EQUIPAMIENTO SNC-1 establecidas por el Estudio de Detalle que se modifica.

- ANEJOS referidos a la tramitación previa realizada en desarrollo del Estudio de Detalle que se modifica, así como a la Documentación Fotográfica correspondiente.

- PLANOS.

Se ha seguido un esquema documental coherente con el Estudio de Detalle que se modifica, dadas sus características, para una mejor comprensión de la globalidad del documento.

II – MEMORIA VINCULANTE

2.1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACION

La Modificación de la Ordenación detallada prevista por el Estudio de Detalle parte del criterio básico de conseguir un desarrollo flexible, autónomo, ordenado y operativo de la zona de actuación (parcelas A-1, A-2, G-1 y G-2), cuya ordenación detallada viene definida por la Ordenanza 2.- EQUIPAMIENTO SNC-1 del Estudio de Detalle previamente aprobado, integrándola en una trama urbana predefinida que permita su consolidación en un plazo breve.

Los objetivos y criterios generales sobre los que se ha desarrollado la propuesta son los siguientes:

- Mantener estrictamente la Ordenación General establecida por el vigente PGOU, así como el parcelario y la edificabilidad consolidadas por el Estudio de Detalle, el Proyecto de Actuación y su Modificación nº 1, aprobados previamente.

- Permitir una mayor ocupación de las parcelas con más flexibilidad para materializar la edificabilidad asignada, en función de los usos que se implanten, con retranqueos libres.

- Equiparar la altura máxima de todas las parcelas con la ya asignada a las parcelas G, de forma que se pueda producir una transición gradual, menos brusca, entre los edificios de vivienda y las zonas próximas, así como para tener una mayor flexibilidad en función de los usos que definitivamente se implanten, con mayor posibilidad de liberar espacios abiertos.

- Reflejar la edificabilidad máxima materializable sobre rasante, ya asignada, correspondiente a cada parcela.

- Contribuir a conseguir una propuesta ordenada y armónica del conjunto del área.

- Dotar al equipamiento privado y público de mayor flexibilidad, que permita el desarrollo de sus usos con mayor libertad de diseño y variedad.

- Permitir una mayor posibilidad de aprovechar los espacios bajo rasante para reducir el impacto de los vehículos en superficie.

- Integrar armónicamente la estructura general en la trama urbana preexistente.

- Mantener la diversidad de usos establecidos por el planeamiento previo.

- Mantenimiento del trazado y espacios libres establecidos por el planeamiento previo.

2.2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Partiendo de los objetivos generales indicados con anterioridad, la propuesta de ordenación realizada se formaliza de acuerdo con la siguiente descripción:

La estructura viaria y de espacios libres se mantiene íntegramente.

La ordenación de los usos generales se mantiene sin variación. Consta de tres zonas diferenciadas por la estructura viaria. El uso residencial colectivo se encuentra en la zona central, organizado en cuatro parcelas iguales, mientras que los usos de equipamiento, ya sea público o privado, y de espacios libres públicos configuran las zonas exteriores al sector, como transición tanto volumétrica como formal entre lo preexistente en su entorno inmediato.

En contraposición a planteamientos de excesiva fragmentación de los usos, la ordenación existente mantiene el espacio libre como gran fachada del conjunto del sector a la Avenida de Valladolid y al cruce con la variante, y el equipamiento como borde y transición con la zona industrial, más integrado en la estructura viaria del polígono y con una parcela de espacio libre en el frente más consolidado del mismo.

El equipamiento privado se incorpora formalmente en parcelas que rematan y estructuran las zonas de transición de los extremos del sector.

La Modificación de la Ordenación detallada establecida por el Estudio de Detalle aprobado respeta íntegramente los objetivos de la ordenación del mismo, intentando dotarla de una mayor flexibilidad para incorporar los usos de equipamiento que hayan de establecerse.

Se considera que es de interés público por las siguientes razones:

- mejora la posibilidad de edificar las parcelas afectadas, incluyendo también a la parcela A-2 (Equipamiento Público).

- permite mayor flexibilidad.

- permite la posibilidad de liberación de espacios en superficie al poder ocupar mayor espacio bajo rasante y al poder materializarse la edificabilidad en más plantas.

- permite la posibilidad de que la parcela A-1 pueda edificarse de tal forma que constituya una barrera (ruido del tráfico procedente de la variante, vientos dominantes) beneficiando a la parcela A-2 (Equipamiento Público) y a los espacios públicos situados en su zona Este.

El Estudio de Detalle que se modifica establece las ordenanzas correspondientes a los usos y tipologías definidas espacialmente sobre su ámbito. Se establecen varias ordenanzas, reflejándose a continuación la redacción actual de la Ordenanza vigente a modificar:

ORDENANZA 2 .- EQUIPAMIENTO SNC-1

PARCELAS	A-1, G, A-2												
USOS GENÉRICO	EQUIPAMIENTO												
CARACTERÍSTICOS	Comercio Oficinas Dotaciones												
COMPATIBLES	Espectáculos Centros de Reunión Residencia en régimen de comunidad - Hotelero												
PROHIBIDOS	Resto de usos detallados del P.G.O.U.												
PARCELA MÍNIMA	No se establece												
OCUPACIÓN DE PARCELA	La edificación podrá ocupar, como máximo el 70% de la superficie de la parcela. Los espacios libres de parcela deberán estar ajardinados en una superficie mínima superior al 50% de los mismos												
PATIOS DE PARCELA	Serán de aplicación las condiciones de patios de parcela establecidas en el artículo correspondiente del P.G.O.U.												
ALINEACIONES Y RASANTES	Las alineaciones dentro de la parcela serán libres, manteniendo retranqueos a linderos como mínimo de 3 metros. Las rasantes serán las establecidas en el Estudio de Detalle con las modificaciones que pudiera establecer, en su caso, el Proyecto de Urbanización												
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y Nº MÁXIMO DE PLANTAS	Serán las establecidas para cada una de las parcelas en los planos de ordenación del Estudio de Detalle												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARCELA</th> <th>Nº DE PLANTAS</th> <th>ALTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-2 (público)</td> <td>2</td> <td>9 m</td> </tr> <tr> <td>A-1 (privado)</td> <td>2</td> <td>9 m</td> </tr> <tr> <td>G (privado)</td> <td>4</td> <td>15 m</td> </tr> </tbody> </table>	PARCELA	Nº DE PLANTAS	ALTURA	A-2 (público)	2	9 m	A-1 (privado)	2	9 m	G (privado)	4	15 m
PARCELA	Nº DE PLANTAS	ALTURA											
A-2 (público)	2	9 m											
A-1 (privado)	2	9 m											
G (privado)	4	15 m											
	El Ayuntamiento podrá excepcionalmente admitir mayores alturas y mayor nº de plantas en razón del uso o de la utilidad pública del tipo de equipamiento.												
EDIFICABILIDAD	La edificabilidad máxima materializable sobre rasante en cada una de las parcelas será la siguiente:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARCELA</th> <th>m² edificables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-2 (público)</td> <td>1 m²/m²</td> </tr> <tr> <td>A-1 (privado)</td> <td>3.052,80</td> </tr> <tr> <td>G (privado)</td> <td>4.252,80</td> </tr> </tbody> </table>	PARCELA	m² edificables	A-2 (público)	1 m²/m²	A-1 (privado)	3.052,80	G (privado)	4.252,80				
PARCELA	m² edificables												
A-2 (público)	1 m²/m²												
A-1 (privado)	3.052,80												
G (privado)	4.252,80												

Se constata específicamente que en la Modificación propuesta no se rebasa la mayor altura permitida previamente por el Estudio de Detalle para las zonas de Equipamiento y no se produce aumento de la edificabilidad total de la zona. La Modificación de la Ordenanza 2 propuesta y su nueva redacción es la siguiente:

ORDENANZA 2 .- EQUIPAMIENTO SNC-1

PARCELAS	A-1, G-1, G-2, A-2
USOS GENÉRICO	EQUIPAMIENTO
CARACTERÍSTICOS	Comercio Oficinas Dotaciones
COMPATIBLES	Espectáculos Centros de Reunión Residencia en régimen de comunidad - Hotelero
PROHIBIDOS	Resto de usos detallados del P.G.O.U.
PARCELA MÍNIMA	No se establece
OCUPACIÓN DE PARCELA	La edificación podrá ocupar, sobre rasante, como máximo el 90% de la superficie de la parcela. En plantas bajo rasante la ocupación podrá llegar al 100%. Los espacios libres de parcela deberán estar ajardinados en una superficie mínima superior al 50% de los mismos
PATIOS DE PARCELA	Serán de aplicación las condiciones de patios de parcela establecidas en el artículo correspondiente del P.G.O.U.
ALINEACIONES Y RASANTES	Las alineaciones serán las previamente señaladas por el Estudio de Detalle y los retranqueos dentro de la parcela serán libres.

Las rasantes serán las establecidas en el Estudio de Detalle con las modificaciones que pudiera establecer, en su caso, el Proyecto de Urbanización

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Y Nº MÁXIMO DE PLANTAS Serán las establecidas para cada una de las parcelas en los planos de ordenación de la Modificación nº 1 al Estudio de Detalle, y en el siguiente cuadro:

PARCELA	Nº DE PLANTAS	ALTURA
A-2 (público)	4	15 m
A-1 (privado)	4	15 m
G-1 (privado)	4	15 m
G-2 (privado)	4	15 m

El Ayuntamiento podrá excepcionalmente admitir mayores alturas y mayor nº de plantas en razón del uso o de la utilidad pública del tipo de equipamiento.

EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima materializable sobre rasante en cada una de las parcelas será la siguiente:

PARCELA	m ² edificables
A-2 (público)	1 m ² /m ²
A-1 (privado)	5.805,60
G-1 (privado)	500,00
G-2 (privado)	1.000,00

2.3.- INFLUENCIA SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTES

No se produce con la Modificación propuesta ninguna alteración del Modelo Territorial ni de la Ordenación General vigentes, dado que sólo se modifican puntualmente algunas determinaciones de la ordenación detallada actualmente aprobada.

III- NORMATIVA

3.1.- ORDENANZA 2 .- EQUIPAMIENTO SNC-1

ORDENANZA 2 .- EQUIPAMIENTO SNC-1

PARCELAS	A-1, G-1, G-2, A-2
USOS GENÉRICO	EQUIPAMIENTO
CARACTERÍSTICOS	Comercio Oficinas Dotaciones
COMPATIBLES	Espectáculos Centros de Reunión Residencia en régimen de comunidad – Hotelero
PROHIBIDOS	Resto de usos detallados del P.G.O.U.
PARCELA MÍNIMA	No se establece
OCUPACIÓN DE PARCELA	La edificación podrá ocupar, sobre rasante, como máximo el 90% de la superficie de la parcela. En plantas bajo rasante la ocupación podrá llegar al 100%. Los espacios libres de parcela deberán estar ajardinados en una superficie mínima superior al 50% de los mismos
PATIOS DE PARCELA	Serán de aplicación las condiciones de patios de parcela establecidas en el artículo correspondiente del P.G.O.U.
ALINEACIONES Y RASANTES	Las alineaciones serán las previamente señaladas por el Estudio de Detalle y los retranqueos dentro de la parcela serán libres. Las rasantes serán las establecidas en el Estudio de Detalle con las modificaciones que pudiera establecer, en su caso, el Proyecto de Urbanización

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Y Nº MÁXIMO DE PLANTAS Serán las establecidas para cada una de las parcelas en los planos de ordenación de la Modificación nº 1 al Estudio de Detalle, y en el siguiente cuadro:

PARCELA	Nº DE PLANTAS	ALTURA
A-2 (público)	4	15 m
A-1 (privado)	4	15 m
G-1 (privado)	4	15 m
G-2 (privado)	4	15 m

El Ayuntamiento podrá excepcionalmente admitir mayores alturas y mayor nº de plantas en razón del uso o de la utilidad pública del tipo de equipamiento.

EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima materializable sobre rasante en cada una de las parcelas será la siguiente:

PARCELA	m ² edificables
A-2 (público)	1 m ² /m ²
A-1 (privado)	5.805,60
G-1 (privado)	500,00
G-2 (privado)	1.000,00

El resto de las Ordenanzas del Estudio de Detalle no sufren alteración.

IV- ANEJOS

4.1.- DOCUMENTACION PREVIA

Documentación previa relativa a la Aprobación del Proyecto de Actuación SNC-1 (A.P.E. 06 01), Avenida de Valladolid 88 y de la Modificación nº 1 del Proyecto de Actuación SNC-1 (A.P.E. 06 01), Avenida de Valladolid 88, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

D^a M^a Luisa Plaza Almazán, Secretaria General. Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

CERTIFICO: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2005, aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación del SNC-1, Avda. Valladolid, 88, de Soria.

Y para que conste y surta efectos ante el Registro de la Propiedad, expido el presente por duplicado a un solo efecto, que visa la Ilma. Sra. Alcaldesa en Soria a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.

Vº Bº La Alcaldesa.

D. Mariano A. Aranda Gracia, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos obrantes en el Ayuntamiento:

La Modificación núm. 1 del Proyecto de Actuación SUNC-1, Avda. Valladolid. 88, fue aprobado definitivamente mediante certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Soria en fecha 21 de enero de 2008. Habiéndose publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 14, de fecha 4 de febrero de 2008 y notificado a titulares catastrales y registrales.

La citada Modificación núm. 1 Proyecto de Actuación SUNC-1, Avda. Valladolid, 88 fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2007. Habiéndose publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 143, de fecha 14 de diciembre de 2007 y notificado a titulares catastrales y registrales.

Y, para que conste, a efectos de proceder a la inscripción de las correspondientes fincas resultantes en el Registro de la Propiedad, se expide la presente certificación, en Soria a 7 de febrero de 2008.

Vº. Bº El Alcalde.

4.2.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Documentación gráfica y planos a consultar en el Ayuntamiento.

Soria, 30 de octubre de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4445

VILLASECA DE ARCIEL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2008, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días hábiles. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaseca de Arciel, 24 de marzo 2009.- El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 1087

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Que todo aquel que no haya procedido a la renovación de su inscripción en el plazo de dos años, será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía resuelve:

1º.- Proceder a acordar la baja por caducidad de las siguientes personas:

1. Adao Ceucino De Gouvea

2º.- Ordenar su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para conocimiento de los interesados.

San Esteban de Gormaz, 27 de marzo de 2009.- El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 1094

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Por Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de adecuación e itinerario de las fuentes e icnitas de Fuentes de Magaña, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Tierras Altas

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación e itinerario de las fuentes e icnitas de Fuentes de Magaña.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato: 43.038 euros y 6.886 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 20 de marzo de 2009.

b) Contratista: Paleomas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 43.038 € y 6.886 € de IVA.

Villar del Río, 27 de marzo de 2009.- El Presidente, Pedro E. Sanz Cordón. 1095

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Variación de dos líneas subterráneas de media tensión a 13,2 KV para suministro eléctrico en media tensión al Hospital Santa Bárbara de Soria. Expte. 9.638 2/2009.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Suministro hospital Santa Bárbara.

c) *Características:*

- Línea subterránea trifásica bajo tubo, que con origen en celda de línea del C.T. nº 100603150 Santa Bárbara y en empalme del conductor de la línea 20 Castejón, entra y sale en C.S. Compañía Hospital Santa Bárbara de 333 m. de longitud conductores 12/20 kV HEPRZ1, 3x1x240 mm² Al.

d) *Presupuesto:* 55.479,74 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 13 de marzo de 2009.- (Por Resolución de 27 de enero de 2004), El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 1114

ANUNCIO de información pública sobre petición de declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de línea 45 KV S.C. de enlace nueva S.T.R. "La Güera" con línea Aranda-Soria en el Burgo de Osma (Soria). Expte. 9.465.

Por Resolución de este Servicio Territorial de fecha 5 de febrero de 2009, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha 11 de marzo de 2009, se otorgo la autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución de la Línea 45 kV S.C. de enlace Nueva S.T.R. "La Güera" con Línea Aranda-Soria en El Burgo de Osma (Soria), por lo que a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública, la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de estas instalaciones, cuyas características principales se señalan a continuación:

A) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

B) *Lugar donde se va a establecer la instalación:* T.M. El Burgo de Osma.

C) *Finalidad:* suministro a Polígono Industrial.

D) *Características principales:*

- Línea aéreo-subterránea simple circuito a 45 kV origen S.T.R. Polígono La Güera, con un primer tramo subterráneo de

200 m. y otro aéreo hasta el apoyo 20.247 a intercalar en la línea Aranda-Soria, de 4.763 m, apoyos metálicos, conductor LARL-175"

E) *Presupuesto:* 516.589,72 euros.

F) *Relación afectados:* Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: C/ Campo, 5-4ª planta.

ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL DEL BURGO DE OSMA

LÍNEA ELÉCTRICA A 45 KV S.C. ENLACE LÍNEA ARANDA SORIA CON NUEVA S.T.R. POL. LA GÜERA TRAMO SUBTERRÁNEO

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie servidumbre (m²) (ancho serv. 11,5 m)
28	Ayuntamiento del Burgo de Osma	8	Camino	Alto Mirabueno	CARRETERA		1015,00				28

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 45 KV S.C. ENLACE LÍNEA ARANDA SORIA CON NUEVA S.T.R. POL. LA GÜERA TRAMO AÉREO

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie servidumbre (m²) (ancho serv. 11,5 m)
29	Ayuntamiento del Burgo de Osma	11	5629	Rio Sequillo	Pastos	20221	38,86	328,00	4,8	1574,40	3772,00
1	Ayuntamiento del Burgo de Osma	Polig Indust			Industrial	20221-A	16,80	10,00	4,8	48,00	115,00
2	Manuel de Juan Calvo	11	342	Camino Blanco	Labor Secano	20222-A	2,89	168,00	4,8	806,40	1932,00
3	Ayuntamiento de El Burgo de Osma	11	5697	Mirandil	Pastos			4,00	4,8	19,20	46,00
4	Ayuntamiento de El Burgo de Osma	11	5656	Rio Ucero	Pastos			25,00	4,8	120,00	287,50
5	Hnos. de Pedro Sanz Andaluz	11	5651	Rio Sequillo	Pastos			10,00	4,8	48,00	115,00
6	Hnos. de Pedro Sanz Andaluz	11	5652	Rio Sequillo	Arboles			26,00	4,8	124,80	299,00
7	Desconocido	11	5654	Rio Sequillo	Arboles			8,00	4,8	38,40	92,00
8	Alberto Sanz de Miguel	11	5655	P. Rubias	Arboles			6,00	4,8	28,80	69,00
9	Hnos. de Pablo Sanz Andaluz	11	313	Requejo	Labor Secano	20223-A	3,42	135,00	4,8	648,00	1552,50
10	Áurea Ortiz Puebla	11	310	Requejo	Labor Secano	20224-A	2,89	262,00	4,8	1257,60	3013,00
11	Hnos. de Carlos Fajardo García	11	287	Pe. Rubia	Labor Secano			36,00	4,8	172,80	414,00
12	Hnos. de Bernardino Puebla Andaluz	11	5751	Enmedio	Labor Secano	20225-A	3,42	133,00	4,8	638,40	1529,50
13	Mª Cristina Sanz Sanz	11	5752	Enmedio	Labor Secano			10,00	4,8	48,00	115,00
14	Lorenzo Mateo Corredor	12	276	Pe. Rubia	Labor Secano			59,00	4,8	283,20	678,50
15	Isidro Berlanga Molina	12	277	Pe. Rubia	Labor Secano			63,00	4,8	302,40	724,50
16	Familiares de Juana Ortiz Marina	12	271	Canton	Labor Secano	20226-A	2,89	106,00	4,8	508,80	1219,00
17 (40 del proyecto original)	Ayuntamiento del Burgo de Osma	12	10264	Canton	Pastos	20227-A	3,42	132,00	4,8	633,60	1518,00
40	Ayuntamiento del Burgo de Osma	12	10264	Canton	Labor Secano	20227, 20228, 20229 y 20230	12,09	755,00	4,8	3624,00	8682,50
41	Pedro Izquierdo Ortega	12	268	Canton	Labor Secano		31,00	4,8	148,80	356,50	
42	Bartolomé Marina Arranz Agustín Marina Delso	12	208	Canton	Labor Secano	20231	3,42	137,00	4,8	657,60	1575,50

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie servidumbre (m²) (ancho serv. 11,5)
m)											
43	Sdad. de Lomero Juan Jose de Miguel Miranda	12	5224	Lomero	Pastos	20232, 20233 y 20234	8,16	500,00	4,8	2400,00	5750,00
44	Sdad. de Lomero Juan Jose de Miguel Miranda	12	5223	Carrasco	Pastos	20235 y 20236	5,96	190,00	4,8	912,00	2185,00
45	Sdad. de Lomero Juan Jose de Miguel Miranda	12	20211	Majatale	Pastos	20237 y 20238	6,12	403,00	4,8	1934,40	4634,50
46	Margarita Castro Molinero	23	5349	Divisa	Pastos	20239	3,06	254,00	4,8	1219,20	2921,00

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 45 KV S.C. ENLACE LÍNEA ARANDA SORIA CON NUEVA SUBESTACIÓN LA GÜERA

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie servidumbre (m²) (ancho serv. 11,5)
m)											
47	Margarita Castro Molinero	23	5350	Divisa	Pastos	20240, 20241, 20242, 20243, 20244 y 20245	17,34	987,00	4,8	4737,60	11350,50
48	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003	24	5001	Tejera	Labor Secano	20246 y 20247	34,30	107,00	4,8	513,60	1230,50
49	Hnos. de Benito Salcedo Millán	36	5964	Tejera	Pastos			42,00	4,8	201,60	483,00
50	Ayuntamiento del Burgo de Osma	36	5963	Tejera	Per			11,00	4,8	52,80	126,50
51	Eulogia Vallejo Vallejo	36	5962	Tejera	Labor Secano			46,00	4,8	220,80	529,00

REFORMA LINEA ELÉCTRICA AEREA A 45 KV S.C. DENOMINADA ARANDA-SORIA DERIVACIÓN A S.T.R. POLÍGONO LA GÜERA (BURGO DE OSMA) VANO ENTRE LOS APOYOS 20248 Y 20249

Finca	Propietario	Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza/Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie servidumbre (m²) (ancho serv. 11,5)
m)											
1	Hermanos de Mariano Aparicio Cecilia	36	5961	La Tejera	Labor Secano	20248	2,85	7,00	4,8	33,60	80,50
2	Mª Dolores Aparicio Manrique	36	6103	La Tejera	Labor Secano			4,00	4,8	19,20	46,00
3	Darío García Arroyo	36	5816	La Tejera	Labor Secano			28,00	4,8	134,40	322,00
4	Ángel Romero García	36	5815	La Tejera	Labor Secano			28,00	4,8	134,40	322,00
5	Hermanos de Faustino García	36	5962	La Tejera	Labor Secano			83,00	4,8	398,40	954,50
6	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003	24	5001	La Tejera	Labor Secano			174,00	4,8	835,20	2001,00
7	Ángel Corredor Muñoz y Hermanos	24	6	La Tejera	Labor Secano			63,00	4,8	302,40	724,50
8	Hermanos de Agustín Llorente Andaluz	24	2	La Tejera	Labor Secano	20249	2,34	1,00	4,8	4,80	11,50

Soria, 13 de marzo de 2009.- (Por Resolución de 27 de enero de 2004), El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 1115

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretario de lo Social Número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de D^a. Ana María Calvo Pascual contra INSS, TGSS, Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L. Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A. y Nueva Almazán S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 102/2009 se ha acordado citar a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L. Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A. y Nueva Almazán, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2009 a las 12,30 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Por el presente igualmente se requiere a las empresas demandadas a fin de que en el acto de juicio oral se aporten los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social del período afectado en la base reguladora, que corresponda a los años 1993 a 1996, ambos inclusive.

Y para que sirva de citación a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 25 de marzo de 2009.- La Secretaria, Antonia Pomedá Iglesias. 1093

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria